

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE ACTO ADMINISTRATIVO

| | |
|--|---|
| CIUDAD Y FECHA | Armenia, Quindío – 04 de Octubre de 2023 |
| SUJETO A NOTIFICAR | DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE |
| IDENTIFICACIÓN | C.C. 24.573.452 |
| DIRECCIÓN | Carrera 12 – 21 Norte 04 Edificio Coinca Armenia Quindío |
| DOCUMENTOS A NOTIFICAR | Resolución No. 0496 del 05 de Septiembre de 2023 |
| PROCESO RAD No. | 05EE2020746300100002191 – ID: 14816601 |
| NATURALEZA DEL PROCESO | AVERIGUACIÓN PRELIMINAR |
| AUTORIDAD QUE LO EXPIDIÓ | Directora Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo |
| FUNDAMENTO DEL AVISO | DEVOLUCIÓN EMPRESA DE CORREO |
| RECURSOS | Reposición y Apelación |
| FECHA DE FIJACIÓN DEL AVISO | 04 de Octubre de 2023 – hasta – 10 de Octubre de 2023 |
| FECHA DE RETIRO DEL AVISO | 11 de Octubre de 2023 |
| FECHA EN QUE SE SURTE LA NOTIFICACIÓN | Al finalizar el 12 de Octubre de 2023 |

Teniendo en cuenta que el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: “...cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal...”

Que en vista de la imposibilidad de notificar personalmente a **DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE**, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la notificación por aviso de la **Resolución No. 0496 del 05 de Septiembre de 2023**, siendo imperativo señalar que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al del retiro del aviso. Así mismo, se adjunta copia íntegra de la Resolución y se hacen saber los recursos que proceden contra la misma.

Para constancia se firma a los 04 días del mes de Octubre de 2023.

Atentamente,



VIVIAN MICHELLE HINCAPIÉ POSADA
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Territorial Quindío
Ministerio del Trabajo

Anexo(s): Resolución No. 0496 del 05 de Septiembre de 2023 (14 Folios)

Elaboró:

Vivian Michelle Hincapié Posada
Inspectora de Trabajo y Seguridad Social
Dirección Territorial Quindío



**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL QUINDIO
DESPACHO TERRITORIAL**

**RESOLUCION NÚMERO 496
05/09/2023**

Armenia, Quindío –

Radicación No. 05EE2020746300100002191 – ID: 14816601

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA”

LA DIRECTORA TERRITORIAL QUINDÍO DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1295 de 1994, por el Decreto 2150 de 1995, por la Ley 1562 de 2012, por la Ley 1610 de 2013, por la Resolución Ministerial 3811 de 2018, por la Resolución Ministerial 5671 de 2018, por la Resolución Ministerial 3238 de 2021, por la Resolución Ministerial 3455 de 2021, por la Resolución Ministerial 1043 de 2022, por la Resolución Ministerial 3029 de 2022, por la Resolución 3233 del 2022 y de conformidad con la Resolución 1401 de 2007, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019; procede a resolver de fondo la presente Averiguación Preliminar teniendo en cuenta:

I. INDIVIDUALIZACIÓN DEL IMPLICADO

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, con NIT **800000118**, con Dirección Principal en la Avenida Bolívar Calle 17 Norte de Armenia Quindío, Representada Legalmente por **RUBEN DARIO LONDOÑO LONDOÑO** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 7.550.685, o quien haga sus veces.

II. HECHOS

- A. El Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.
- B. El artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido podrán iniciar actuaciones administrativas de oficio o a solicitud de persona.
- C. El artículo 2.2.4.1.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo determina la obligación del reporte de los accidentes de trabajo y enfermedades diagnosticadas como laborales dentro de los dos (2) días siguientes al evento.
- D. Los artículos 2 y 3 del Decreto 676 de 2020 incorporó el COVID-19 en la tabla de enfermedades laborales del Decreto 1477 de 2014, determinando que esta es directa cuando se trate de los trabajadores del sector salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia y de apoyo que preste servicios directos en las diferentes actividades de prevención, diagnóstico y atención de esta enfermedad.

05/09/2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"

- E. Mediante correo electrónico del 04 de Septiembre de 2020 con asignación de Radicado No. 05EE2020746300100002191 de fecha 05 de Septiembre de 2020, **ALBA ROCIO DIAZ RIOS** Profesional Universitaria de Seguridad y Salud en el Trabajo de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** remitió oficio de **RUBEN DARIO LONDOÑO LONDOÑO**, Representante Legal de la citada entidad y reportó presunta Enfermedad Laboral de **DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE**, quien se identifica con cedula de ciudadanía número 24.573.452 y cuya fecha de diagnóstico era entonces desconocida. (Folios 01 al 02)
- F. En virtud de la Emergencia Sanitaria COVID-19 y de conformidad con la Resolución 784 del 17 de Marzo de 2020, con la Resolución 876 del 01 de Abril del 2020 y con la Resolución 1294 del 14 de Julio de 2020, los términos en el Ministerio del Trabajo se encontraron suspendidos para este tipo de procedimiento desde el 17 de Marzo de 2020 hasta el 09 de Septiembre de 2020 inclusive. No obstante, lo anterior, mediante Resolución 1590 del 08 de Septiembre de 2020, se Levantó la Suspensión del Términos en el Ministerio de Trabajo a partir del 10 de Septiembre de 2020.
- G. Mediante Auto No. 0964 del 30 de Noviembre de 2020, suscrito por la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo, se dio inicio a la Averiguación Preliminar en contra de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS**, en virtud del Reporte de la Presunta Enfermedad Laboral de **DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE**, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, lo anterior en ejercicio de las atribuciones de Inspección, Vigilancia y Control que le asisten al Ministerio de Trabajo. (Folios 04 al 05)
- H. El Auto de Averiguación Preliminar se comunicó debidamente tanto al Representante Legal de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** como a la trabajadora involucrada. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. La evidencia de lo anteriormente citado se podrá corroborar en el contenido del respectivo Expediente, así:

| Documento | Folio |
|---|----------|
| Comunicado - Auto Averiguación Preliminar - a - Representante Legal de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS | 06 |
| Certificado de Servicio Postal de Entrega - Comunicado - Auto Averiguación Preliminar - a - Representante Legal de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS | 07 al 12 |
| Comunicado - Auto Averiguación Preliminar - a - Trabajadora (DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE) | 13 |
| Certificado de Servicio Postal de Entrega - Comunicado - Auto Averiguación Preliminar - a - Trabajadora (DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE) | 14 al 16 |

- I. Mediante correo electrónico del 12 de Febrero de 2021 con asignación de Radicado No. 05EE2021746300100000596 del 15 de Febrero de 2021 y oficio con asignación de Radicado No. 11EE2021746300100000645 del 19 de Febrero de 2021, la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** dio respuesta al Auto de Averiguación Preliminar y allegó la siguiente documentación: (Folios 17 al 205)
1. Oficio de respuesta a la Averiguación Preliminar de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS (Folios 18, y 180 al 187)
 2. Correos electrónicos de fecha 12 de Febrero de 2021 con información respecto de la averiguación preliminar. (Folios 19 al 21, 56 y 57, 84 y 85, 92 y 93, 126 y 127, 176 y 177, 203)

05/09/2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"

3. Certificado de fecha 10 de Febrero de 2021 por medio del cual la ARL POSITIVA deja constancia que DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE se encuentra afiliada a dicha administradora desde el 01 de Abril de 2013. (Folio 22)
4. Resolución de número y fecha no legible por medio de la cual se nombra a DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE como Profesional Universitario de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. (Folio 23)
5. Acta de posesión no, 006 del 01 de Febrero de 2008 por medio del cual la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS posesiona a DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE en el cargo de Profesional Universitario. (Folio 24)
6. Constancia de fecha 09 de Febrero de 2021 por medio de la cual se indica el número de trabajadores de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS contando para dicha fecha con 308 de planta, 80 temporales y 787 contratistas. (Folio 25)
7. Liquidación de nómina de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE correspondiente al 30 de Mayo de 2020. (Folio 27)
8. Oficio de fecha 16 de Septiembre de 2020 por medio del cual la ARL POSITIVA notifica a DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE la determinación de origen de su enfermedad y la cataloga como laboral directa. (Folio 28)
9. Formato de informe de enfermedad laboral expedido por la ARL POSITIVA el 11 de Septiembre de 2020. (Folio 29)
10. Fotografías de medidas de control implementadas en la oficina de recaudo. (Folio 30)
11. Listado de asistencia de capacitación de fecha 23 de Septiembre de 2020 sobre lavado de manos, distanciamiento y entrega de gel antibacterial y donde se observa la participación de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE. (Folio 31)
12. Listado de asistencia de capacitación de fecha 05 de Octubre de 2020 sobre socialización reporte COVID-19 y donde se observa la participación de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE. (Revés Folio 31)
13. Listado de asistencia de capacitación de fecha 10 de Noviembre de 2020 sobre ruta para reporte de enfermedad laboral y donde se observa la participación de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE. (Folio 32)
14. Listado de asistencia de capacitación de fecha 25 de Noviembre de 2020 sobre uso de tapabocas, lavado de manos y distanciamiento y donde se observa la participación de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE. (Revés Folio 32)
15. Listado de asistencia de capacitación de fecha 22 de Julio de 2020 sobre el uso adecuado de tapabocas de tela y donde se observa la participación de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE. (Folio 33)
16. Oficio de fecha 09 de Febrero de 2021 por medio del cual la ARL POSITIVA emite concepto técnico sobre la enfermedad laboral de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE y emite recomendaciones al respecto. (Folios 34 al 36, y 48 al 51)
17. Formato para reporte de actos y condiciones inseguras e incidente de trabajo respecto de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE con fecha 06 de Agosto de 2020. (Folio 37)
18. Actas de reunión del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS correspondientes a los meses de Junio y Julio de 2020. (Folios 38 al 47)
19. Formato de investigación de enfermedad laboral de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE. (Folios 52 y 53)

05/09/2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"

20. Registro de entrega de elementos de protección personal entregados a DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE en el mes de Noviembre de 2020. (Folio 54, revés Folio 79 y Folio 78)
21. Registro de entrega de elementos de protección personal entregados a personal de tesorería y archivo en el mes de Octubre de 2020. (Folios 55, 80 y 179)
22. Informe de socialización de infección respiratoria aguda - grave de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. (Folios 58 al 62 y 73 al 71)
23. Circular no. 020 con información de acciones y directrices de mesa comité de emergencia hospitalaria, de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, de fecha 07 de abril de 2020. (Folios 63 y 64)
24. Fotografías de la intranet de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS sobre COVID-19. (Folios 65 y 95)
25. Publicaciones de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS sobre COVID-19. (Folios 66 al 68, 96 al 99)
26. Boletín interno no. 29 del 21 de Octubre de 2021 sobre el ejemplo en casa sobre lavado de manos. (Folio 69)
27. Fotografías sobre distanciamiento social en la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. (Revés Folio 69 al 70)
28. Circular no. 012 del 17 de Marzo de 2020 sobre medidas internas ante la emergencia sanitaria COVID-19. (Folios 71 y 72)
29. Circular No. 015 con asunto mesa comité de emergencia hospitalaria de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, de fecha 24 de Marzo de 2020. (Folios 72 y 73)
30. Circular No. 036 del 29 de Mayo de 2020 con horarios de atención al público de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. (Folio 74)
31. Circular no. 035 del 28 de Mayo de 2020 con lineamientos de bioseguridad de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. (Folio 75)
32. Circular no. 026 con información de acciones y directrices de mesa comité de emergencia hospitalaria de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, de fecha 07 de Mayo de 2020. (Folios 76 al 78)
33. Formato de control, toma diaria de temperatura corporal de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE durante el mes de Noviembre de 2020. (Folio 79)
34. Circular No. 054 con lineamientos de bioseguridad para empleados de planta, contratistas y colaboradores en general de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, frente al manejo de virus Coronavirus SARS-COV-2 (COVID 19), de fecha 27 de Julio de 2020. (Folios 81 y 82)
35. Tabla de elementos de protección personal adoptado y adaptado para la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS según el área de trabajo. (Folio 83)
36. Circular no. 005 del 07 de Enero de 2021 sobre uso obligatorio de tapabocas, distanciamiento social y otras recomendaciones. (Folio 86)
37. Circular no. 073, con indicaciones de uso obligatorio del tapabocas y demás medidas de bioseguridad, de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, de fecha 14 de Septiembre de 2020. (Folios 87 y 88)
38. Circular no. 061 de fecha ilegible sobre recomendación de tuta para el reporte de incidente accidente de trabajo por exposición a COVID-19. (Folios 89 y 90)

Continuación de la Resolución 496
05/09/2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"

39. Medidas de bioseguridad para la prestación de servicios de salud en la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. (Folios 100 al 117)
 40. Boletín interno del 25 de Marzo de 2020 sobre servicio de transporte intermunicipal. (Folio 118)
 41. Boletín interno del 22 de Octubre de 2020 sobre realización de hisopados por parte de la ARL POSITIVA. (Folio 119)
 42. Boletín interno del 10 de Septiembre de 2020 sobre apoyo psicológico gratuito. (Folios 120 y 121)
 43. Fotografías de áreas de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. (Folios 122 al 125)
 44. Circular No. 022 con información de horarios de atención al público, de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, de fecha 17 de Abril de 2020. (Folio 128)
 45. Manual de bioseguridad de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS ante la eventual introducción del nuevo coronavirus a Colombia, con fecha de Mayo de 2020. (Folios 129 al 159)
 46. Autoevaluación de protocolo de bioseguridad de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. (Folios 161 al 172)
 47. Imágenes con recomendaciones para el uso de tapabocas de tela. (Folios 173 al 175)
 48. Guía de seguridad y salud en el trabajo para infecciones respiratorias agudas – graves – COVID-19. (Folios 188 al 202)
 49. Matriz de riesgo e identificación de peligros de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. (CD Folio 205)
 50. Video sobre correcto lavado de manos. (CD Folio 205)
 51. Video sobre salud mental. (CD Folio 205)
 52. Video sobre elementos de protección personal. (CD Folio 205)
- J. Como quiera que en la Averiguación Preliminar se ordenó solicitar algunas pruebas a la **ARL POSITIVA**, la mencionada mediante correo electrónico del 12 de Agosto de 2021 con asignación de Radicado No. 05EE2021746300100002829 del 13 de Agosto de 2021, dio respuesta al Auto de Averiguación Preliminar y allegó la siguiente documentación: (Folios 213 al 229)
1. Oficio de respuesta de ARL POSITIVA a requerimiento efectuado por el Ministerio del Trabajo en el marco de la Averiguación Preliminar. (Folio 215)
 2. Oficio de fecha 09 de Febrero de 2021 por medio del cual la ARL POSITIVA emite concepto técnico sobre la enfermedad laboral de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE. (Folio 216)
 3. Oficio de fecha 10 de Noviembre de 2020 dirigido por la ARL POSITIVA a DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE, con notificación de pérdida de capacidad laboral menor al 5%. (Folio 217)
 4. Oficio de fecha 16 de Septiembre de 2020 por medio del cual la ARL POSITIVA notifica a DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE la determinación de origen de su enfermedad y la cataloga como laboral directa. (Folio 218)
 5. Formato de concepto técnico de la investigación de la Enfermedad laboral de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE con recomendaciones al respecto. (Folios 219 al 222)
 6. Imágenes sobre humanización – grupo de psicología. (Folios 223)
 7. Fotografías de la intranet de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS sobre COVID-19. (Revés folios 223 al 224)
 8. Publicaciones de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS sobre COVID-19. (Revés folio 224 al 229)
- K. Adicional a lo anterior, mediante Auto No. 0173 del 23 de Febrero de 2022 la Directora Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo designó a la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social Vivian Michelle Hincapié

05/09/2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"

Posada para REALIZAR INSPECCIÓN ESPECÍFICA a la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. (Folio 230)

- L. Cabe igualmente indicar que el día 18 de Abril de 2022 mediante oficio Radicado No. 08SE2022746300100001482, la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social a cargo de la instrucción del proceso requirió a la **ARL POSITIVA** a quienes en virtud de la vigilancia delegada que realizan para el Ministerio del Trabajo, se les solicitó informe con las alertas y/o recomendaciones a que haya lugar respecto de las debilidades y/o posibles incumplimientos en las normas de riesgos laborales o en sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo por parte de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS**. (Folio-232)
- M. Al respecto, mediante oficio de fecha 21 de Abril de 2022, la **ARL POSITIVA** dio respuesta al requerimiento efectuado, con soportes documentales, donde no se evidenciaron alertas, debilidades y/o posibles incumplimientos en las normas de riesgos laborales o en el sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo por parte de la empresa a visitar. Se adjuntaron actas de asesoría en promoción y prevención realizadas en el año 2021 y 2022. (Folios 233 al 239)
- N. Así entonces, el día 20 de Mayo de 2022 la Inspectora de Trabajo y Seguridad Social encargada de la instrucción del proceso, realizó **INSPECCIÓN ESPECÍFICA** a la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** para lo cual se presentó de manera presencial en las instalaciones de la Entidad ya identificada, encontrando cumplimiento en asistencia, hora y disposición de espacio para dicha inspección y consagrando en el acta de visita el registro de lo inspeccionado. (Folios 240 y 241)
- O. En este orden de ideas, y de conformidad con el informe detallado de la **INSPECCIÓN ESPECÍFICA** realizada a la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** se encuentra que el resultado de esta fue el siguiente: (Folios 242 al 247)

"...se realizó inspección documental relacionada con el Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo; los deberes normativos que en dicha materia le asiste al empleador, evidenciando que los documentos aportados se encuentran completos, son consistentes y están acordes con las normas que regulan la materia y se corroboró además que, la líder del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con la idoneidad académica que exige la norma para el efecto.

6. Así pues, de acuerdo con lo anterior se encuentra que en materia de COVID19, la empresa visitada ha acatado y desarrollado múltiples disposiciones con el fin de prevenir, contener y mitigar el contagio de COVID-19.

De esta manera y con la relación de las evidencias expuestas en la inspección específica pudo corroborarse la serie de acciones desplegadas para la prevención, detección, atención, educación y comunicación en salud realizando capacitaciones, socializaciones, y campañas de concientización para enfrentar dicha realidad de salud mundial.

... Se realizó inspección ocular general a lugar revisando los elementos e instalaciones dispuestas para velar por la seguridad y salud en el trabajo de sus colaboradores y usuarios externos, igualmente se verificó que se contara con la señalización de rutas de evacuación.

8. En el desarrollo de la diligencia se contó con la presencia de miembros del COPASST representantes de los trabajadores y del empleador, a los cuales se les indagó sobre el despliegue operativo de la Entidad en materia de seguridad y salud en el trabajo y de COVID19. Cabe anotar

Continuación de la Resolución 496
05/09/2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"

que en las respuestas otorgadas por estos no se evidenciaron incumplimientos, quejas o reportes, y por el contrario resaltaron compromiso en el cuidado que de su seguridad y salud les brinda la empresa para la que trabajan...

RESULTADO DE LA VISITA

La Inspectora de Trabajo y Seguridad Social no evidenció ningún incumplimiento normativo en normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de la Entidad visitada, se observó cumplimiento, disposición y garantías en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Se dejan tips de mejora y recomendaciones respecto a la trazabilidad de evidencias..."

P. En atención a todo lo expuesto se hace necesario continuar con el trámite de la presente Averiguación Preliminar y tomar una decisión de fondo al respecto.

III. PRUEBAS RECABADAS EN LA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

1. Oficio de respuesta a la Averiguación Preliminar de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS (Folios 18, y 180 al 187)
2. Correos electrónicos de fecha 12 de Febrero de 2021 con información respecto de la averiguación preliminar. (Folios 19 al 21, 56 y 57, 84 y 85, 92 y 93, 126 y 127, 176 y 177, 203)
3. Certificado de fecha 10 de Febrero de 2021 por medio del cual la ARL POSITIVA deja constancia que DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE se encuentra afiliada a dicha administradora desde el 01 de Abril de 2013. (Folio 22)
4. Resolución de numero y fecha no legible por medio de la cual se nombra a DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE como Profesional Universitario de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. (Folio 23)
5. Acta de posesión no. 006 del 01 de Febrero de 2008 por medio del cual la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS posesiona a DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE en el cargo de Profesional Universitario. (Folio 24)
6. Constancia de fecha 09 de Febrero de 2021 por medio de la cual se indica el numero de trabajadores de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS contando para dicha fecha con 308 de planta, 80 temporales y 787 contratistas. (Folio 25)
7. Liquidación de nómina de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE correspondiente al 30 de Mayo de 2020. (Folio 27)
8. Oficio de fecha 16 de Septiembre de 2020 por medio del cual la ARL POSITIVA notifica a DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE la determinación de origen de su enfermedad y la cataloga como laboral directa. (Folio 28)
9. Formato de informe de enfermedad laboral expedido por la ARL POSITIVA el 11 de Septiembre de 2020. (Folio 29)
10. Fotografías de medidas de control implementadas en la oficina de recaudo. (Folio 30)
11. Listado de asistencia de capacitación de fecha 23 de Septiembre de 2020 sobre lavado de manos, distanciamiento y entrega de gel antibacterial y donde se observa la participación de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE. (Folio 31)
12. Listado de asistencia de capacitación de fecha 05 de Octubre de 2020 sobre socialización reporte COVID-19 y donde se observa la participación de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE. (Revés Folio 31)

05/09/2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"

13. Listado de asistencia de capacitación de fecha 10 de Noviembre de 2020 sobre ruta para reporte de enfermedad laboral y donde se observa la participación de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE. (Folio 32)
14. Listado de asistencia de capacitación de fecha 25 de Noviembre de 2020 sobre uso de tapabocas, lavado de manos y distanciamiento y donde se observa la participación de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE. (Revés Folio 32)
15. Listado de asistencia de capacitación de fecha 22 de Julio de 2020 sobre el uso adecuado de tapabocas de tela y donde se observa la participación de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE. (Folio 33)
16. Oficio de fecha 09 de Febrero de 2021 por medio del cual la ARL POSITIVA emite concepto técnico sobre la enfermedad laboral de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE y emite recomendaciones al respecto. (Folios 34 al 36, y 48 al 51)
17. Formato para reporte de actos y condiciones inseguras e incidente de trabajo respecto de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE con fecha 06 de Agosto de 2020. (Folio 37)
18. Actas de reunión del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS correspondientes a los meses de Junio y Julio de 2020. (Folios 38 al 47)
19. Formato de investigación de enfermedad laboral de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE. (Folios 52 y 53)
20. Registro de entrega de elementos de protección personal entregados a DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE en el mes de Noviembre de 2020. (Folio 54, revés Folio 79 y Folio 78)
21. Registro de entrega de elementos de protección personal entregados a personal de tesorería y archivo en el mes de Octubre de 2020. (Folios 55, 80 y 179)
22. Informe de socialización de infección respiratoria aguda – grave de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. (Folios 58 al 62 y 73 al 71)
23. Circular no. 020 con información de acciones y directrices de mesa comité de emergencia hospitalaria, de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, de fecha 07 de abril de 2020. (Folios 63 y 64)
24. Fotografías de la intranet de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS sobre COVID-19. (Folios 65 y 95)
25. Publicaciones de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS sobre COVID-19. (Folios 66 al 68, 96 al 99)
26. Boletín interno no. 29 del 21 de Octubre de 2021 sobre el ejemplo en casa sobre lavado de manos. (Folio 69)
27. Fotografías sobre distanciamiento social en la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. (Revés Folio 69 al 70)
28. Circular no. 012 del 17 de Marzo de 2020 sobre medidas internas ante la emergencia sanitaria COVID-19. (Folios 71 y 72)
29. Circular No. 015 con asunto mesa comité de emergencia hospitalaria de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, de fecha 24 de Marzo de 2020. (Folios 72 y 73)
30. Circular No. 036 del 29 de Mayo de 2020 con horarios de atención al público de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. (Folio 74)
31. Circular no. 035 del 28 de Mayo de 2020 con lineamientos de bioseguridad de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. (Folio 75)

05/09/2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"

32. Circular no. 026 con información de acciones y directrices de mesa comité de emergencia hospitalaria de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, de fecha 07 de Mayo de 2020. (Folios 76 al 78)
33. Formato de control, toma diaria de temperatura corporal de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE durante el mes de Noviembre de 2020. (Folio 79)
34. Circular No. 054 con lineamientos de bioseguridad para empleados de planta, contratistas y colaboradores en general de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, frente al manejo de virus Coronavirus SARS-COV-2 (COVID 19), de fecha 27 de Julio de 2020. (Folios 81 y 82)
35. Tabla de elementos de protección personal adoptado y adaptado para la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS según el área de trabajo. (Folio 83)
36. Circular no. 005 del 07 de Enero de 2021 sobre uso obligatorio de tapabocas, distanciamiento social y otras recomendaciones. (Folio 86)
37. Circular no. 073, con indicaciones de uso obligatorio del tapabocas y demás medidas de bioseguridad, de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, de fecha 14 de Septiembre de 2020. (Folios 87 y 88)
38. Circular no. 061 de fecha ilegible sobre recomendación de tuta para el reporte de incidente accidente de trabajo por exposición a COVID-19. (Folios 89 y 90)
39. Medidas de bioseguridad para la prestación de servicios de salud en la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. (Folios 100 al 117)
40. Boletín interno del 25 de Marzo de 2020 sobre servicio de transporte intermunicipal. (Folio 118)
41. Boletín interno del 22 de Octubre de 2020 sobre realización de hisopados por parte de la ARL POSITIVA. (Folio 119)
42. Boletín interno del 10 de Septiembre de 2020 sobre apoyo psicológico gratuito. (Folios 120 y 121)
43. Fotografías de áreas de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. (Folios 122 al 125)
44. Circular No. 022 con información de horarios de atención al público, de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, de fecha 17 de Abril de 2020. (Folio 128)
45. Manual de bioseguridad de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS ante la eventual introducción del nuevo coronavirus a Colombia, con fecha de Mayo de 2020. (Folios 129 al 159)
46. Autoevaluación de protocolo de bioseguridad de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. (Folios 161 al 172)
47. Imágenes con recomendaciones para el uso de tapabocas de tela. (Folios 173 al 175)
48. Guía de seguridad y salud en el trabajo para infecciones respiratorias agudas – graves – COVID-19. (Folios 188 al 202)
49. Matriz de riesgo e identificación de peligros de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. (CD Folio 205)
50. Video sobre correcto lavado de manos. (CD Folio 205)
51. Video sobre salud mental. (CD Folio 205)
52. Video sobre elementos de protección personal. (CD Folio 205)
53. Oficio de respuesta de ARL POSITIVA a requerimiento efectuado por el Ministerio del Trabajo en el marco de la Averiguación Preliminar. (Folio 215)
54. Oficio de fecha 09 de Febrero de 2021 por medio del cual la ARL POSITIVA emite concepto técnico sobre la enfermedad laboral de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE. (Folio 216)
55. Oficio de fecha 10 de Noviembre de 2020 dirigido por la ARL POSITIVA a DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE, con notificación de pérdida de capacidad laboral menor al 5%. (Folio 217)

Continuación de la Resolución 496

05/09/2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"

56. Oficio de fecha 16 de Septiembre de 2020 por medio del cual la ARL POSITIVA notifica a DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE la determinación de origen de su enfermedad y la cataloga como laboral directa. (Folio 218).
57. Formato de concepto técnico de la investigación de la Enfermedad laboral de DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE con recomendaciones al respecto. (Folios 219 al 222).
58. Imágenes sobre humanización – grupo de psicología. (Folios 223)
59. Fotografías de la intranet de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS sobre COVID-19. (Revés folios 223 al 224)
60. Publicaciones de la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS sobre COVID-19. (Revés folio 224 al 229)
61. Oficio de fecha 21 de Abril de 2022 de la ARL POSITIVA. (Folios 233 al 239)
62. Acta de INSPECCIÓN ESPECÍFICA a la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS. (Folios 240 y 241)
63. Informe detallado de la INSPECCIÓN ESPECÍFICA realizada a la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS (Folios 242 al 247)

IV. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como primera medida es importante mencionar que el Código Sustantivo del Trabajo en el numeral 2 del artículo 486 dispone lo siguiente:

Los funcionarios del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social que indiquen el Gobierno, tendrán el carácter de autoridades de policía para lo relacionado con la vigilancia y control de que trata el numeral anterior; y están facultados para imponer cada vez multas equivalentes al monto de uno (1) salario mínimo (5.000) veces el salario mínimo mensual vigente según la gravedad de la infracción y mientras ésta subsista, sin perjuicio de las demás sanciones contempladas en la normatividad vigente. Esta multa se destinará al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.

La imposición de multas, de otras sanciones o de otras medidas propias de su función como autoridades de policía laboral por parte de los funcionarios del Ministerio del Trabajo que cumplan funciones de inspección, vigilancia y control, no implican en ningún caso, la declaratoria de derechos individuales o definición de controversias".

En este mismo orden de ideas, la Ley 1610 de 2013 radica la competencia general de los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social así:

"...Artículo 1°. Competencia general. Los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social ejercerán sus funciones de inspección, vigilancia y control en todo el territorio nacional y conocerán de los asuntos individuales y colectivos en el sector privado y de derecho colectivo del trabajo del sector público..."

Cabe indicar entonces que, de conformidad con la Resolución Ministerial No. 3455 del 2021, "por la cual se asignan competencias a las Direcciones Territoriales y Oficinas Especiales e Inspecciones de Trabajo" en el numeral 10 del artículo 1 se dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. COMPETENCIAS DE UNAS DIRECCIONES TERRITORIALES. Los Directores Territoriales de Antioquia, Atlántico, Bogotá, D.C., Bolívar, Boyacá, Caldas, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Guajira, Huila, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca, tendrán las siguientes competencias:

Conocer de oficio y resolver en primera instancia, previa instrucción del Inspector de Trabajo, las correspondientes investigaciones administrativas frente a los accidentes graves y mortales y las

Continuación de la Resolución 496
05/09/2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"

enfermedades de origen laboral que le sean reportados por los empleadores y/o las Administradoras de Riesgos Laborales, e imponer las sanciones procedentes. La segunda instancia sobre las providencias proferidas por los Directores Territoriales relacionadas con estas investigaciones será conocida por la Dirección de Riesgos Laborales." **Negrilla fuera de texto.**

Así mismo y concordante con lo anterior, mediante Resolución Ministerial No. 3029 del 2022 "por la cual se crean en las Direcciones Territoriales de Antioquia, Atlántico, Bogotá D.C, Bolívar, Boyacá, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca y la Oficina Especial de Barrancabermeja el Grupo Interno de Trabajo de Inspección en Riesgos Laborales", establece lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO. Funciones Grupo Interno de Trabajo. El Grupo Interno de Trabajo de Inspección en Riesgos Laborales tendrá las siguientes funciones:

...5. En primera instancia, los inspectores de trabajo y seguridad social, en cumplimiento a las disposiciones legales sobre el Sistema General de Riesgos Laborales será comisionado para conocer, gestionar, proyectar las decisiones en primera instancia de investigaciones administrativas por riesgos laborales y seguridad y salud en el trabajo, remitiendo el proyecto para firma del Director Territorial quien tomará la decisión final de imponer sanción o absolver al investigado, o anterior de conformidad con el artículo 91 del Decreto 1295 de 1994, artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 y de más normas concordantes. La segunda instancia de las resoluciones proferidas por las Direcciones Territoriales será conocida por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo..."

De esta misma manera, la Resolución Ministerial No. 3233 del 2022 "por la cual se modifica y adiciona la Resolución 3029 del 27 de Julio de 2022" establece entre otras cosas, lo siguientes:

"ARTÍCULO SEGUNDO. Adición. Adiciónese las siguientes funciones al Artículo Segundo de la Resolución No. 3029 de 2022:

- 19. Adelantar las averiguaciones preliminares en materia de Riesgos Laborales.*
- 20. Adelantar y resolver la función preventiva en la modalidad de aviso previos en Riesgos Laborales."*

Por último, es pertinente puntualizar en el hecho de que el Decreto 676 de 2020 incorporó el COVID-19 a la tabla de enfermedades laborales de que trata el artículo 4 del Decreto 1477 de 2014.

Ahora bien, en la revisión del expediente y de las pruebas recabadas en la Averiguación Preliminar se cuenta con correo electrónico del 12 de Agosto de 2021 con asignación de Radicado No. 05EE2021746300100002829 del 13 de Agosto de 2021, por medio del cual la **ARL POSITIVA** remite oficio que indica al Ministerio del Trabajo lo siguiente:

"...Respecto al certificado del Origen de la Enfermedad padecida por DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE, en nuestro sistema de información el dictamen con fecha 20 de agosto de 2020, con número de Dictamen 210763, con diagnóstico: COVID-19 VIRUS IDENTIFICADO. Con el análisis de los soportes aportados, de acuerdo a la labor desempeñada y la confirmación diagnóstica descrita, se estableció el nexo de causalidad entre la exposición laboral y el cuadro clínico presentado. De acuerdo a lo señalado en el Decreto 538 de 2020, Decreto 676 de 2020, Decreto 1477 de 2014 y la Ley 1562 de 2012 artículo 4, esta patología cumple con los criterios de enfermedad laboral para este caso en particular..."

De esta manera y por las razones jurídicamente expuestas es preciso señalar que la Dirección Territorial Quindío tiene plena facultad legal para realizar la presente actuación respecto de la Enfermedad Laboral de **DORA CRISTINA LONDOÑO DUQUE.**

05/09/2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA LA ILSA HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"

Lo anterior con la finalidad de verificar el presunto incumplimiento de las normas en materia de riesgos laborales y/o seguridad y salud en el trabajo, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, identificar a los presuntos responsables de esta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar un análisis claro, preciso y circunstanciado de los hechos.

Así pues y en ejercicio de las atribuciones de Inspección, Vigilancia y Control que le asisten al Ministerio de Trabajo se procede a decidir sobre esta actuación, lo que permitirá determinar si existe mérito suficiente para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionatorio o si por el contrario dicha actuación debe Archivarse.

La seguridad y salud en el trabajo es un campo interdisciplinario que engloba la prevención de riesgos laborales inherentes a cada actividad. Su objetivo principal es la promoción y el mantenimiento del más alto grado de seguridad y salud en el trabajo. Esto implica crear las condiciones adecuadas para evitar que se produzcan accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Así entonces, el Ministerio del Trabajo comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), (Resolución 312 de 2019 y Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6). Dicho sistema es de obligatorio cumplimiento para todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

Adicional a ello, es pertinente agregar que el sistema de gestión aplica a todos los empleadores públicos y privados, los trabajadores dependientes e independientes, los trabajadores cooperados, los trabajadores en misión, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las administradoras de riesgos laborales, la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares.

La aplicación del SG-SST tiene como ventajas la mejora del ambiente de trabajo, el bienestar y la calidad de vida laboral, la disminución de las tasas de ausentismo por enfermedad, la reducción de las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes de trabajo en Colombia y el aumento de la productividad. Además, velar por el cumplimiento efectivo de las normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas y contratantes en materia de riesgos laborales.

Huelga decir además que, de conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Resolución 312 de 2019, la implementación de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución no exime a los empleadores del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes; razón por la cual las demás disposiciones normativas vigentes en la materia seguirán siendo de obligatorio cumplimiento y serán objeto también de la inspección, vigilancia y control que le asiste al Ministerio del Trabajo.

En este orden de ideas, una vez revisado el acervo documental y probatorio recabado durante la Averiguación Preliminar, se pueden hacer las siguientes observaciones al respecto:

Como es bien sabido, el COVID-19 ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional, se han identificado casos en todos los continentes y, el 6 de marzo de 2020 se confirmó el primer caso en Colombia.

Tras más de tres años de la presencia de la misma, la Organización Mundial de la Salud dentro de su experticia, ha podido observar la amplia gama de contagios del mencionado virus, la facilidad con que se

05/09/2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"

propaga e igualmente la dificultad para determinar en sí el origen de cada contagio, esto último debido a la multiplicidad de agentes que pueden producir el contagio.

Es justo por ello que a través de esta actuación no se emprendió la inefectiva tarea de determinar los agentes de contagio, puesto que, lo que aquí se buscó fue comprobar si la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS** adoptó las medidas necesarias para la prevención, contención y mitigación del COVID-19 de sus trabajadores.

De esta manera y con la relación de las evidencias aportadas por la mencionada empresa pudo corroborarse la serie de acciones desplegadas por ésta para la prevención, detección, atención, educación y comunicación en salud realizando capacitaciones, socializaciones, y campañas de concientización para enfrentar dicha realidad de salud mundial.

Igualmente se logró comprobar las actividades de capacitación y monitoreo a su personal, las detalladas guías para mitigar el contagio de COVID-19, y así mismo el desarrollo de protocolos para la detección, diagnóstico y manejo del virus de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud - INS.

También se observó que la empresa buscó promover la adherencia a los protocolos y guías para la atención del virus y establecer procedimientos de acción de acuerdo con sus características institucionales de tal forma que se cumpla con las medidas de aislamiento respiratorio e higiénico-sanitario para reducir el riesgo de transmisión entre personas.

Se logró igualmente constatar que la empresa buscó fortalecer las acciones de limpieza y desinfección, demostrando el esmero por intensificar las medidas de bioseguridad y garantizar los suministros requeridos para disminuir riesgo de transmisión del virus.

Conforme a las anteriores consideraciones de origen tanto legal como jurisprudencial y de conformidad con las pruebas recaudadas por este Despacho, puede llegarse a la conclusión que no existe prueba que acredite la presunta infracción a las normas vigentes en la materia de riesgos laborales por parte de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS**.

Por lo anterior, al evaluar el mérito de la Averiguación Preliminar se concluye que no se evidencia conducta o hecho que amerite adelantar Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS**. En consecuencia, deberá procederse al Archivo de esta Averiguación Preliminar.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Territorial Quindío del Ministerio del Trabajo.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR LA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR iniciada contra la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS**, con NIT 800000118, con Dirección Principal en la Avenida Bolívar Calle 17 Norte de Armenia Quindío, Representada Legalmente por **RUBEN DARIO LONDOÑO LONDOÑO** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 7.550.685, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 67 al 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y/o normas vigentes en la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto Administrativo Procede el Recurso de Reposición y el Recurso de Apelación, siendo pertinente señalar que el Recurso de Apelación podrá interponerse

Continuación de la Resolución 496

05/09/2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR CONTRA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE ESTA"

directamente, o como subsidiario del Recurso de Reposición. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.


PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos deben interponerse ante el mismo funcionario que expidió el Acto Administrativo cuyo Despacho se ubica en la Calle 23 No. 12-11 de la ciudad de Armenia Quindío. Cabe mencionar que, de interponerse el Recurso de Apelación, el mismo será resuelto por la Dirección de Riesgos Laborales del Nivel Central que se ubica en la ciudad de Bogotá. Ello de conformidad con los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Armenia, Quindío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MÓNICA GRAJALES RÍOS
Directora Territorial Quindío
Ministerio del Trabajo

Proyectó: Vivian Michelle H.P
Revisó: Sandra Eliana G.R
Aprobó: Claudia Mónica GR